

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Espicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO. 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta 2 Febrero 1902).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.—Circular.

Cumpliendo lo que dispone el artículo 17 de la vigente ley de 10 de Enero de 1879, desde el 15 del corriente mes de Febrero hasta igual día del próximo Agosto, queda prohibido en esta provincia el ejercicio de la caza de cualquier clase que sea, exceptuando de esta disposición las palomas, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde 1.º de Agosto en los predios en que se hayan levantado las cosechas.

En su consecuencia, y para que sea una verdad el respeto a la ley en tan interesante particular, he acordado prevenir y recomendar a los Sres. Alcaldes, y muy especialmente a los individuos de la benemérita Guardia civil, la más exquisita y constante vigilancia, tanto para que exijan sin contemplación alguna las licencias de uso de armas a cuantos con uno u otro pretexto las lleven consigo.

Igualmente recomiendo con todo interés a los individuos de la Guardia civil, la persecución de los hurones y la prohibición de la caza con galgos, tan perjudicial en la época de veda; ateniéndose en estos particulares, y en lo referente a la circulación y venta de caza en dicha época, a lo que, además de la ley ya citada, previene la Real orden de 14 de Marzo de 1881, cuyas disposiciones, observadas con escrupulosidad, bastan para poner correctivo a los que infringen sus preceptos, los cuales deben ser sometidos a los Juzgados municipales, exigiendo de éstos en todos los casos certificación de la sentencia que recaiga en los juicios cuyo documento cuidarán de remitir a este Gobierno para los efectos que correspondan.

Por último, y como complemento de cuanto se previene, encargo a los Sres. Alcaldes que, además de publicar en sus respectivas localidades esta disposición, para que por nadie pueda alegarse ignorancia, ordenen a los empleados de policía urbana y del resguardo de consumos, decomisen cuanta caza se pretenda introducir en las poblaciones sin los requisitos legales que para la época de veda están señalados, pasando el oportuno parte a sus Jefes, y éstos, a su vez, al Juzgado municipal, para la imposición de la pena a que haya lugar.

Zaragoza 31 de Enero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Negociado 2.º—Correos.

En la Gaceta correspondiente al día 30 de Enero último se inserta el anuncio siguiente:

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia

pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Calatayud á la de Torrelapaja, bajo el tipo máximo de 3.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Calatayud y Torrelapaja, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Calatayud y Torrelapaja hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 del citado Marzo, á las once horas.

Madrid 10 de Enero de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en las Oficinas que se indican.

Zaragoza 3 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

SECCION QUINTA

PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA S. QUINTIN, N. 47 COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación de los individuos que sirvieron en este Batallón en Cuba, naturales de la provincia de Zaragoza que han sido ajustados con arreglo á la Real orden Circular de 7 de Marzo de 1900 y les resulta el alcance que á continuación se expresa el que para que lo perciban ellos ó sus herederos, han de solicitarlo precisamente por medio de instancia de esta Comisión Liquidadora.

| Clases. | NOMBRES | Alcan- ces. — Pesetas. | PUEBIOS |
|---------|-----------------------------|---------------------------------|----------------|
| Corn.ª | Federico Cebrián García ... | 272'34 | Zaragoza. |
| Sold.º | Emilio Gaspar Aibar | 276'81 | Ejea. |
| Idem.. | Raimundo Llera Pérez..... | 385'61 | Valpalmás. |
| Idem.. | Francisco Huerva Duaso. . . | 408'89 | Zaragoza. |
| Idem.. | León Lamarca Abad..... | 265'76 | Biota. |
| Corn.ª | José Roca Fillola..... | 235'45 | Caspe. |
| Sold.º | Pascual Ribet Longas..... | 284'79 | Uncastillo. |
| Idem.. | Francisco Asín Guinda . . . | 300'95 | Idem. |
| Idem.. | Pablo Carrey Rasals..... | 452'28 | M. de Gállego. |
| Idem.. | Apolonio Acerete Bordalba | 200'15 | Morata. |
| Idem.. | Anast.º Viamonte Biquerid | 137'60 | Uncastillo. |
| Idem.. | Rafael Burguete Sanz..... | 99'40 | Idem. |
| Idem.. | Lorenzo Trapó Casanovas.. | 135'75 | Idem. |

Figueras 10 de Enero de 1902.—El Comandante mayor, Jaime Dabán.—V.º B.º, el Coronel Jefe de la Comisión.

SECCION SEXTA

Por término de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año 1902.

Moneva 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Miguel Paracuellos.

Ignorándose el paradero del mozo Leandro Jiménez y Jiménez, natural de este pueblo, como igualmente el de sus padres Eusebio y María, y habiendo sido incluido en el alistamiento del mismo para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente edicto, para que el día 8 del próximo mes de Febrero, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Casa Consistorial de este pueblo al acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 9, á las siete de la mañana, para el acto del sorteo general.

San Mateo de Gállego 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el año actual, para que puedan reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Torrijo 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Velilla.

El repartimiento general del impuesto de consumos para el año actual de 1902, así como también el de líquidos y alcoholes para dicho año, formados por la Junta municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por el término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos inscritos y reclamar de agravio si se les hubiere inferido.

Purroy 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, P. O., Luocencio Moliner.

Desconociéndose el paradero actual de los mozos comprendidos en la nota que se fija al final, incluidos en el alistamiento de esta ciudad, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento antes del día 8 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento; advirtiéndoles que su falta de comparecencia les causará los consiguientes perjuicios.

Calatayud 27 de Enero 1902.—El Alcalde, Francisco Lafuente.—El Secretario, León Alcalde.

Relación que se cita.

Angel Martínez Vicente, hijo de Manuel y María; Antonio Soriano Tomás, de Eustaquio y Carmen; Alejandro Gómez Gracia, de Isidro y María; Basilio Ruiz Moreno, de Víctor y Tomasa; Cecilio Chueca Ortiz, de Ceferino y María; Francisco Cubero Beltrán, de Mariano y Pascuala; Feliciano de

San Primo, de padres desconocidos; Gabino Muñoz Hernández, de León y Josefa; Gregorio Sancho Adellao, de Juan y Teresa; Jacinto Ronsade Rupé, de Joaquín y Beatriz; José García Ramón, de Esteban y Presentación; Juan Clavería Mendoza, de Santiago y Rafaela; Pedro Pérez Lozano, de Vicente y Francisca; Pedro Urbano Soriano, de Martín y Esperanza; Rudesindo Clemente Villael; de Tomás y Ana; Rafael Ciria Izuaga, de Manuel y Caridad; Ramón Forcada Jiménez, de Federico y Manuela; Ramón de San José, de padres desconocidos; Vicente García Aladrén, de Amado y María, y Vicente Marta Pérez, de Justo y Justa.

Incluido que ha sido en el alistamiento de este pueblo el mozo Venancio Fernández Iglesias, cuyo paradero, como el de sus padres, seignora, se le cita por segunda vez públicamente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que comparezca en la Sala Consistorial el día 8 del actual, á las siete de su mañana, en la que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos, y el día 9, á la misma hora, para el acto del sorteo general.

Bulbuenté 1 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

El repartimiento de consumos de este pueblo para el año 1902 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para quien guste enterarse.

También se hallan expuestas al público, durante 15 días, las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre de 1899 y al año 1900, con igual objeto.

Sigüés 1 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Fernando Ara.

El padrón de cédulas personales, formado para el año 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de 15 días.

Morata de Jiloca 29 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes y arbitrios extraordinarios de esta villa, para el año 1902, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producirse las reclamaciones convenientes.

Se anuncia al propio tiempo que la Depositaria municipal y el cargo de Recaudador del Ayuntamiento se hallan vacantes: dotada la primera con 50 pesetas anuales y el segundo con lo que se convenga con la corporación municipal.

Los aspirantes á ambas plazas dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de ocho días, pasados los cuales serán provistas.

Aguilón 1 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Gregorio Ramón.

El padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año natural de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de hoy.

Sádaba 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Orencio Pérez.

D. Juan Cabetas Araiz, Alcalde constitucional de la villa de Muel:

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó por unanimidad aceptar el dictamen del Sr. Regidor Síndico, declarando excluidos del alistamiento formado para el actual reemplazo, á los mozos José Callejo Serrano, hijo de Aureliano y María, y José Laencina Júlvez, hijo de Sebastián y María, naturales de este pueblo, en atención á ignorarse sus residencias y actual paradero hace más de 10 años, como se ha justificado en el expediente formado al efecto, en cumplimiento de la última parte del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Muel 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Cabetas.—P. S. M., el Secretario, Pascual Foriscot.

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del presente año, el mozo Pedro Franco Gomez, cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio del presente para el acto de rectificación definitiva y cierre del Alistamiento, que tendrá lugar el día 8 del actual, á las diez; pues de no verificar la presentación será excluido, puesto que hace más de diez años que desapareció de esta villa, sin que se haya vuelto á saber su paradero.

Jarque 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Sancho.

En el alistamiento de este año han sido incluidos con arreglo al número 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reemplazos los mozos Juan Eroles Laborada, hijo de José y Lucía, y Gregorio Pasais Andiso, hijo de Esteban y Dámasa ó Tomasa, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita para que concurren los días 9 del actual y 2 de Marzo próximo, á las siete y ocho de la mañana, á la Casa Consistorial, á los actos de sorteo y clasificación de soldados, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

Villamayor 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Casimiro Abad.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Huesó de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Dámazo Serón Nicolás, de 42 años de edad, casado, natural de Osera, vecino de Lecifena, comprador y vendedor de verduras, y su mujer Juana Sánchez Sarroca, de 45 años de edad, casada, dedicada á las labores de su sexo, natural del barrio de Montañana (Zaragoza), domiciliada en el de su marido, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales de los mismos se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito

en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se les sigue sobre hurto de cebollas; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Zaragoza á 25 de Enero de 1902.—Francisco Hueso.—Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado citar á dos individuos que trabajaban el 20 de Octubre próximo pasado á pisar uvas, en la fábrica del Sr. Palomar, y que en dicha mañana del 20 de Octubre, volviendo al trabajo después de almorzar en unión de Florencio Pérez (a) *Calabaza*, encontraron á un individuo frente á los viveros del Ayuntamiento, cerca de la puerta del Duque, que llevaba un saco con carbón, á fin de recibir declaración á dichos dos individuos en la causa que instruyo sobre hurto de carbón; á cuyo fin comparecerán dichos testigos ante este Juzgado de instrucción, en el término de quinto día; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 30 de Enero de 1902.—El Escribano, José Guitarte.

Cédula de citación

Conforme con lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa que se sigue sobre disparo de arma de fuego, hecho en el pueblo de Cuarte la noche del 25 del corriente, por un sujeto llamado Juan, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se cita mediante la presente al referido sujeto, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle la oportuna declaración en dicha causa; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 30 de Enero de 1902.—El Escribano Justo Emperador.

Ateca

Cédula de citación

En providencia que con esta misma fecha ha dictado el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Ateca y su partido, en la causa seguida en este Juzgado contra Domingo García Muñoz, sobre atentado y lesiones, ha acordado se cite y emplaze mediante la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia de Zaragoza y de Zamora, al expresado Domingo García Muñoz, natural de San Pedro de Ceque, partido judicial de Benavente, vecino que fué de Bubberca, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezca ante la Excm. Audiencia de Zaragoza á hacer uso de su derecho de defensa por medio de Abogado y Procurador en la referida causa, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la sanción que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ateca 31 de Enero de 1902.—El Actuario Licenciado, Fulgencio Peralta.

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia de Daroca y su partido:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por el Procurador D. Lorenzo Muscat y Casanova, solicitando darse de baja en el ejercicio de dicho cargo, y que se anuncie dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Y para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 884 de la ley Orgánica del poder judicial se expide el presente anuncio en Daroca á 2 de Enero de 1902.—Isidro Liesa.—D. S. O., Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Electra Central del Jalón.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, conforme al art. 15 de sus Estatutos, celebrar Junta general extraordinaria de accionistas el día 17 de los corrientes á las dos de la tarde, en el local de su Oficina, en esta ciudad, plaza de San Felipe, núm. 3, entresuelo, á la cual podrán concurrir los socios que tengan suscritas diez ó más acciones y depositen los resguardos de las mismas diez días antes de la sesión, en dicha Oficina, á quienes expedirá una papeleta autorizando la asistencia y expresando los votos que cada uno pueda emitir.

El objeto de la convocatoria será enterar á los señores accionistas del estado de la administración, situación financiera, gestiones practicadas por el Consejo y renovación de cargos.

Las cuentas estarán á disposición de los señores accionistas que quieran revisarlas los días 14 al 17 inclusivos, de diez á doce.

Zaragoza 2 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, José Gil.

Maquinaria y metalurgia aragonesa.

Acordado por el Consejo de Administración el cobro del 15 por 100 de las acciones emitidas (que con el 10 por 100 ya satisfecho al hacerse la suscripción sumará el 25 por 100 del valor nominal de aquéllas), se interesa de los señores accionistas se sirvan hacerlo efectivo, ingresando cualquiera de los días 24 á 26 del actual la cantidad que importe en las cuentas corrientes que la Compañía tiene abiertas en la Sucursal del Banco de España y en el Banco de Crédito de Zaragoza.

Lo que, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 6.º de los Estatutos sociales se hace público por este anuncio.

Zaragoza 2 de Febrero de 1902.—El Secretario del Consejo, Gil Gil y Gil.